



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021
Ejecutivo N.º 2019-1518

Teniendo en cuenta el escrito visible a folios 24 vto. a 25 c. 1 y por ser procedente lo deprecado se reconoce a la abogada Natali Viviana Hernández Garnnica en calidad de apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada Clara Yaricsa Franco Gómez se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra, quien dentro del término del traslado no contestó la demanda, pero ni propuso excepciones de mérito.

Finalmente, teniendo en cuenta el documento denominado *“TRANSACCIÓN SUSCRITA ENTRE FONDO DE EMPLEADOS SODIMAC COLOMBIA – FONSOE Y CLARA YARICSA FRANCO GÓMEZ”*, el mismo se pone en conocimiento del extremo actor para que realice las manifestaciones a que haya lugar.

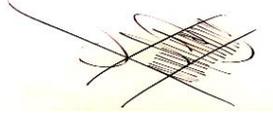
NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 5 hoy 8 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario